

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE
EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
MURCIA.**

ASISTENTES

Vicepresidente 1º:

Ilmo. Sr. D. José Ramón Carrasco de la Sierra.

Vicepresidente 2º:

D. Juan Miguel Bayonas López.

Gerente:

D. Alfonso Ramón García López.

Vocales en representación de la Comunidad Autónoma:

D^a. Consuelo Rosauro Meseguer, Directora General del Medio Natural.

Vocales en representación de los Ayuntamientos:

Caravaca de la Cruz: D. Pedro Antonio Muñoz López.

Puerto Lumbreras: D. Eliseo Sánchez Plazas.

Yecla: D. Jesús Verdú García.

Secretaria-Interventora: D^a. Ana M^a. García Asensio.

**ACTA DE LA
COMISION PERMANENTE**

En la ciudad de Murcia, siendo las 11,00 horas del día **4 de julio de 2018**, en el Salón de Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n, previa convocatoria al efecto con la debida antelación, se reúnen en sesión extraordinaria y en primera convocatoria las personas que se detallan al margen.

El Sr. Vicepresidente 1º agradece la asistencia de todos los presentes y excusa la del Sr. Consejero, D. Pedro Rivera Barrachina, por motivos de agenda.

Seguidamente se procede al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.

Distribuida con la convocatoria el acta de la sesión de fecha 30 de mayo de 2018, se procede a dar lectura de la misma, preguntando el Sr. Vicepresidente 1º si tienen que formular alguna observación al acta.

Tras la lectura, y no habiendo observaciones, queda aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Permanente.

2.- Adhesión al Acuerdo Marco 2/2013 de la Central de Contratación del Estado, sobre “Suministro de ordenadores personales y software ofimático”.

Por Secretaría y de orden del Vicepresidente 1º, se procedió a la lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Este Consorcio de Extinción de Incendios está interesado en adherirse al Acuerdo Marco 2/2013 (en prórroga extraordinaria) relativo al “Suministro de ordenadores personales y software ofimático”.

Visto el borrador de solicitud de adhesión específica al Acuerdo Marco de la Central de Contratación del Estado 02/2013 “Suministro de ordenadores personales y software ofimático”, firmado por esta Presidencia, examinada la documentación que acompaña al presente expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 205, 206 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que se trata de un acuerdo marco tramitado durante la vigencia de la ley anterior, se propone a la Comisión Permanente la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: La adhesión del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al **Acuerdo Marco de la Central de Contratación del Estado número 2/2013, para el suministro de ordenadores personales y software ofimático**, en los siguientes términos, según modelo de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación:

“SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LOS ACUERDOS MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

*D. PEDRO RIVERA BARRACHINA, con D.N.I.: 22.994.542-Q, Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 13 del Estatuto de este Consorcio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, solicita la adhesión específica del **CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** al acuerdo marco, que a continuación se indica, y que en los términos establecidos por la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se regirá por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:*

PRIMERA.- Ámbito objetivo de la adhesión

*El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se adhiere voluntariamente al **Acuerdo Marco 02/2013 “Suministro de ordenadores personales y software ofimático”**.*

Este Consorcio podrá solicitar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en cualquier momento, la baja voluntaria de su adhesión al Acuerdo Marco, mediante la formulación de la correspondiente solicitud por el órgano competente para adoptar el acuerdo de adhesión.

SEGUNDA.- Obligaciones del solicitante de la adhesión.

Mediante la presente adhesión al Acuerdo Marco indicado en la cláusula primera, el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes o/y la contratación de los servicios incluidos en el/los mismo/s a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias.

No obstante, la contratación de estos servicios o suministros al margen de la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De

estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Comunicar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación los organismos (su denominación, dirección, correo electrónico corporativo, teléfono y fax) que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden suscribir las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes y de prestación de servicios. Asimismo, se compromete a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos.

3) Solicitar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la celebración de los contratos basados que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines mediante la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN.

4) Diligenciar debidamente la propuesta de adjudicación, por el órgano que tenga encomendado el control interno de la gestión económico-financiera, en caso de que el Organismo Autónomo, Entidad o Ente público dependiente, esté sujeto a función interventora.

5) Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para que, en su caso, se procedan a exigir las responsabilidades previstas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

6) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados y de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

7) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

8) Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

9) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, si causa baja voluntaria en el respectivo acuerdo marco.

10) Colaborar con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los contratos basados por él promovidos y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida.

11) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.

TERCERA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

1) El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizará todas las contrataciones del/de los suministro/s y servicio/s comprendidos en el objeto del Acuerdo Marco, a través del mismo.

Cuando el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia necesite el suministro de un bien o la prestación de un servicio de los incluidos en el ámbito de esta adhesión, deberá dirigir la solicitud de contratación del mismo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación conforme a lo establecido en el acuerdo marco.

2) Corresponde al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del correspondiente acuerdo marco y la elevación de la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco y las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto.

Cuando en los documentos que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3) Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la tramitación de las solicitudes de contratación.

4) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5) Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la adjudicación y formalización de los contratos basados.

6) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA.- Efectos de la adhesión.

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo estimatorio por parte de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Finalizada la vigencia del acuerdo marco, se extinguirá la adhesión específica al mismo.

Asimismo, el acuerdo de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, estimando la solicitud de baja voluntaria en el acuerdo marco en vigor, debidamente formulada por el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, producirá la extinción del mismo, desde el momento en que aquél se dicte. La baja voluntaria en el acuerdo marco, no afectará a los contratos basados, que continuarán vigentes hasta su extinción.

QUINTA.- Causas de resolución.

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación podrá acordar, de oficio o a solicitud del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la resolución del acuerdo de adhesión.

Asimismo, serán causas de resolución del acuerdo de adhesión:

- a) El incumplimiento de la normativa vigente en materia contractual.*
- b) El incumplimiento de las cláusulas de adhesión.*

SEXTA.- Suspensión de los contratos basados.

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación podrá acordar la suspensión de la tramitación de contratos basados formalizados por aquélla a propuesta del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando se produzcan incumplimientos reiterados de los plazos de pago, relativos a los contratos basados en acuerdo marco de la Central de Contratación del Estado. Murcia, 29 de junio de 2018. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. PEDRO RIVERA BARRACHINA”.

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para su correspondiente formalización.

TERCERO: Autorizar al Sr. Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM para la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

Murcia, 29 de junio de 2018. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

3.- Contrato de obras para la construcción del parque de bomberos de Lorca y modificado del expediente: recepción de la obra del parque de bomberos de Lorca.

Por Secretaría y de orden del Vicepresidente 1º, se procedió a dar lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El 26 de junio de 2018, Don Raffaele Pérez Izzo, arquitecto Director de las obras de construcción del Parque de bomberos de Lorca, presenta escrito en el Registro del Consorcio (nº RE: 2242), en el que pone de manifiesto, tras visitar el citado Parque, que a fecha 22 de junio de 2018, no quedan obras pendientes por ejecutar y que la que edificación ha quedado terminada. Acompaña informe en el que presta su conformidad a las obras terminadas.

Las obras han finalizado dentro del plazo concedido al contratista, la mercantil JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A., en virtud de acuerdo de la Comisión Permanente de este Consorcio, adoptado en sesión extraordinaria de 31 de enero de 2018, por el que se aprobó el expediente de modificación del contrato de obras de construcción del parque de bomberos de Lorca y se amplió el plazo de ejecución de este contrato durante 4 meses; y acuerdo del mismo órgano, adoptado en sesión de 30 de mayo de 2018, por el que se concedió a la mercantil adjudicataria una prórroga en el plazo de ejecución de este contrato de diez días naturales, debiendo finalizar las mismas el día 22 de junio de 2018, al haberse producido un retraso en las mismas por causas no imputables al contratista.

Este expediente de contratación se inició, adjudicó y formalizó antes de la entrada en vigor de la nueva Ley, por lo tanto le es de aplicación la normativa anterior, es decir el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, artículo 235 del TRLCSP y el artículo 163.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el director de la obra en caso de conformidad con la misma, emitirá un informe que elevará al órgano de contratación, para que éste adopte la resolución pertinente, procediendo a designar un representante para la recepción de la obra y comunicar dicho acto a la intervención de la Administración.

El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Comisión Permanente del Consorcio, por ser el órgano que aprobó la adjudicación del contrato de obras principal, del que traen causa los acuerdos posteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Estatutos y Bases de ejecución del Presupuesto del Consorcio, en vigor.

Por lo expuesto, y según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el artículo 235 del *Texto Refundido* de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículo 163 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero: Tomar conocimiento del escrito e informe del Director facultativo de las obras de construcción del Parque de Bomberos de Lorca, relativo a la terminación de las mismas el pasado 22 de junio de 2018 e iniciar los trámites pertinentes para la recepción por parte de esta Administración de la mencionada obra.

Segundo: Designar como representante del órgano de contratación para asistir a la recepción de la obra al Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Don Alfonso Ramón García López, y como facultativo, responsable del contrato, que también deberá asistir a este acto, a Don Luis González López de Ayala, Jefe de la Sección Técnica de este Consorcio.

Tercero: Fijar el día 17 de julio de 2018, a las 11,00 horas, para proceder a la recepción por parte de esta Administración de la obra terminada del parque de bomberos de Lorca, sito en carretera de Granada, número 340 de Lorca. Del resultado de la recepción, se levantará acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un original cada uno de ellos.

En el acta de recepción, el Director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general de la obra, quedando notificado el contratista para dicho acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Comunicar este acuerdo a la Interventora del Consorcio, para que de conformidad con el artículo 222.2 del TRLCSP, asista al acto de recepción de la obra en el día, hora y lugar señalado, para la realización de sus funciones de comprobación de la inversión, así como al Director de la obra y a la empresa contratista, que también deberán estar presentes en dicho acto.

Murcia, 29 de junio de 2018. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

4.- Aprobación de certificación nº 16 de la obra del parque de bomberos de Lorca.

Por Secretaría y de orden del Vicepresidente 1º, se procedió a dar lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 16 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE LORCA, PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Vista la certificación nº 16 de las “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE LORCA, PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”, expedida por el Director de la Obra D. Raffaele Pérez a favor del contratista JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., por importe de 111.709,51 € IVA INCLUIDO, certificación correspondiente al mes de MAYO DE 2018, siendo el importe total certificado hasta la fecha de 1.138.806,63 € IVA INCLUIDO.

Visto que la presente certificación ha sido conformada por el Jefe de la Sección Técnica del Consorcio, responsable del contrato de referencia.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 232.1 y 216 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Comisión Permanente la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la certificación nº 16 de las “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE LORCA, PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”, de la que es contratista la empresa JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe de 111.709,51 € correspondiente al mes de MAYO de 2018.

SEGUNDO: Reconocer la obligación y ordenar su pago a favor de JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A., con cargo a la partida 136-622 de los Presupuestos del Consorcio.

TERCERO: Que por la Tesorería se expidan los documentos contables correspondientes para su firma.

Murcia, 29 de junio de 2018. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las once horas y treinta minutos, de la que yo, la Secretaria, certifico y doy fe.

Vº. Bº.

EL VICEPRESIDENTE 1º